CHECKANZA Nº 003/95.-

WISIO:

Les Ordenanzas Nº 23/93 y 63/94, y

Que es necesario actualizar los valores fijados en dichas Ordenanzas,

Que a la vez es necesario generar una reglamentación acorde a la estructura socio-económica del pueblo.-

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

, a 11 4 1 4 1 0 1
ARTICULO 1º: Suspéndase por un plazo de 90 (noventa) días, el otorgamiento de nue-
vas Licencias Comerciales a Taxis, Radio-Taxis, Transporte Escolar, Re-
mises y Taxi-flet,
ARTICULO 2°: Solicitase al Departamento Ejecutivo, que excepcionalmente y hasta //
tanto se realicen los ajustes mencionados en los considerandos de esta /
Ordenanza, otorque las habilitaciones comerciales, por un plazo máximo de 120 (cie
to veinte) dias
ARTICULO 3°: Elévese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y posterior //
promulgación, cumplido, comuníquese, publíquese y archivese
100 A 100

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.-

DIEGO ALEJANDRO MOGNI Secretario Farlamentario Hanerala Carreja Baltananta de Antareño JEAN CARLOS MUÑOZ
Vicepresidento
Managalio Contojo Dalberonios de Andacollo

DECRETO Nº006/95.-

VISTO: Téngase por Ordenanza de la ciudad de Andacollo la Norma Legal N°003/95, Registrese, publiquese, y cumplido, ARCHIVESE.

Superior Annual Annual Man